



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

GENERALIDADES DEL PROCESO																			
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental																		
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES DECOMISADOS EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL REALIZADO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM.																		
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto.																		
PRESUPUESTO ASIGNADO:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$99.601.593) MCTE.																		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	SECCIÓN	SRCA																	
	RUBRO	GP132329932990224137132990542.3.2.02.02.006 11004																	
	N° CDP	2026000744																	
		Número: 2026000744																	
		11/06/2026																	
CERTIFICA: QUE UNA VEZ REVISADO EL LIBRO DE CONTROL DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL AÑO 2026 SE ENCONTRO QUE EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL SIGUIENTE GASTO:																			
	<table><thead><tr><th>Rubro / Fuente</th><th>Codigo Proyecto</th><th>Nombre</th><th>Valor</th></tr></thead><tbody><tr><td>GP13232993299 11004</td><td></td><td>Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</td><td>99,999,999.00</td></tr><tr><td>02241371329905</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>42.3.2.02.02.006</td><td></td><td>FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL</td><td></td></tr></tbody></table>	Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor	GP13232993299 11004		Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	99,999,999.00	02241371329905				42.3.2.02.02.006		FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL			
Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor																
GP13232993299 11004		Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	99,999,999.00																
02241371329905																			
42.3.2.02.02.006		FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL																	
	Total Disponibilidad: 99,999,999.00																		
	OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES DECOMISADOS EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL REALIZADO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Son: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MIC Dependencia: SUBDIRECCION DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL																		
CONCEPTO DEL GASTO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA																		
TIPO DE CONTRATO	Prestación del servicio de transporte de carga																		
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL CONTRATISTA PRESTARÁ SUS SERVICIOS PRINCIPALMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y DE MANERA OCASIONAL A OTRAS ZONAS DEL PAÍS.																		
ANTICIPO	SI	NO	X	PORCENTAJE% NA															
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales, previa presentación de las cuentas de cobro respectivas, acompañadas del informe de los servicios de transporte prestados previa aprobación por parte de la supervisión del contrato. En todo caso la cubicación del material decomisado y/ la estimación de peso de material a transportar será realizada y certificada por el Ing. Forestal de la Dirección Territorial donde se realice el decomiso. Para cada pago se tomarán como referencia valores de los fletes que sean presentados por el proponente en su oferta económica. Para el último desembolso se requiere previamente la liquidación del contrato. El contratista deberá adjuntar la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la empresa, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, según el caso, donde conste el																		



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

	cumplimiento por parte del contratista respecto del pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social y Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes parafiscales. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 Ley 1150 de 2007. Nota 1: Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante junto con sus anexos, deben ser cargadas en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. Nota 2: El evento que el oferente esté obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad. Factura electrónica validada previamente por la DIAN.
--	---

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA	NA	SUPERVISIÓN	X
--------------------------------------	---------------	----	-------------	---

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece a las entidades del Estado la obligación de hacer la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.

Con el fin de dar alcance a las normas precitadas se procede a elaborar el presente estudio previo, como soporte al proceso de contratación cuyo objeto se menciona en el encabezamiento.

Que el estatuto Superior (art. 2, 365 y 366) establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, es deber constitucional según el artículo 79 de la Carta Política que, el Estado proteja la diversidad e integridad del ambiente, conserve las áreas de especial importancia ecológica y fomente la educación para el logro de estos fines; también estableció que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"; de igual manera en el artículo 80 se contempla que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible.

Que, en esa senda, el canon 209 de la misma Constitución define que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y "en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho."

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece los fines de la contratación estatal y señala que los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y en la ejecución de estos, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, nace como respuesta a los preceptos Constitucionales de la Carta de 1991, en la cual se hace manifiesto el nuevo concepto de crecimiento económico dentro de los lineamientos del desarrollo humano sostenible, constituyéndose como un derecho colectivo el derecho de los individuos a gozar de un ambiente sano, que debe ser garantizado por el Estado.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

Fue así como mediante la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA); se creó entre otras, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM; dotándola de la potestad de ser la máxima autoridad ambiental en el departamento del Huila, con la intención de superar el esquema centralizado y sectorial que había predominado históricamente en la gestión ambiental.

Que, conforme lo señala el artículo 23 de esa normativa, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar dentro del departamento del Huila el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio de Ambiente.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene dentro de sus funciones (i) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental (ii) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables (iii) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción (iv) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables; con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; (v) Promover y realizar estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables; (vi) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente; (vii) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables; (viii) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; (ix) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables (x) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, entre otras.

Que, la misión que se ha planteado la corporación es la de "Liderar en el departamento del Huila una relación sociedad-naturaleza que garantice a las presentes y futuras generaciones la base de recursos naturales necesaria para sustentar el desarrollo regional y contribuir a la supervivencia del planeta. Con este propósito ejecutamos la Política Ambiental bajo criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana con el fin de administrar eficientemente el medio ambiente y los recursos naturales renovables."

Que, según la Ley 99 de 1993 artículo 30, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, tiene por objeto "... la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente." Mediante acuerdo del Consejo Directivo No. 018 de noviembre 30 de 2023, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de Recursos Propios y se incorporó el presupuesto de ingresos y gastos de recursos de la Nación para la vigencia fiscal 2024, como un presupuesto de transición, que debía ser modificado una vez aprobado el Plan de Acción para el periodo 2024 - 2027. Es así como a través del Acuerdo No. 006 del 30 de mayo de 2024, el Consejo Directivo de la corporación aprobó el Plan de Acción Cuatrienal "Huila Territorio de Vida" de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM- para la vigencia fiscal 2024 - 2027, con una nueva estructura de programas y proyectos de inversión. A través del Acuerdo No. 030 del 29 de noviembre de 2024, el consejo directivo de la corporación aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos de Recursos Propios, y se incorpora el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Recursos de la Nación de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM de la vigencia 2025; en consecuencia, el presupuesto para la vigencia 2025 se estructura con base en los 8 programas y 15 proyectos del Plan de Acción 2024-2027 "Huila Territorio de Vida", aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 006 del 30 de mayo de 2024, está armonizado con los programas de inversión pública nacional, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que sobre la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) ha emitido la Contraloría General de la República.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

De acuerdo con el informe de gestión para la vigencia 2025, se registraron en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL 3.378 denuncias por presuntas infracciones ambientales, se logró atender 3.116 (92%), realizando la respectiva visita de inspección ocular; se resolvieron con Resolución que declara responsabilidad 16 procesos y se archivaron y/o cesaron 1511 por no lograrse tener evidencia sólida de la infracción ambiental y/o de un infractor debidamente identificado y/o porque se cumplió con las medidas impuestas a través de amonestaciones y/o requerimientos o por estar repetidas en VITAL, aplicando lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y demás normas complementarias.

Tabla 105 Seguimiento a medidas compensatorias de otros proyectos de alto impacto

DIRECCIÓN TERRITORIAL	RADICADAS EN 2025		ATENDIDAS DE 2025	CON RESOL QUE DECLARA O EXIME DE 2025	CON RESOL QUE DECLARA O EXIME DE VIGENCIAS ANTERIORES	CESADOS Y/O ARCHIVADOS DE 2025	CESADOS Y/O DE ARCHIVADOS VIGENCIAS ANTERIORES
	NO.	%					
Dirección Territorial Centro	760	22%	687	1	70	467	109
Dirección Territorial Norte	984	29%	890	0	100	344	890
Dirección Territorial Occidente	244	7%	244	0	121	120	81
Dirección Territorial Sur	1.390	41%	1.295	15	441	580	379
TOTAL	3.378	100%	3.116	16	732	1.511	1.459

En el marco de las estrategias de Autoridad Ambiental, se cuenta con el Comité Interadministrativo denominado “Red De Control Y Vigilancia Para El Aprovechamiento Y Tráfico Ilegal De Flora Y Fauna Silvestre Para El Departamento Del Huila” al cual están vinculados la fuerza pública, la Gobernación del Huila y con la veeduría de la Procuraduría. Dicho Comité RECAM cuenta con un Plan de Acción para la vigencia 2026 y la CAM para dinamizar las acciones de control y vigilancia ha vinculado a través de contratos de prestación de servicios a un equipo de profesionales y técnicos de diferentes disciplinas con el fin de atender la problemática ambiental que afecta los recursos naturales en el departamento del Huila.

Se ha demostrado que la mejor estrategia desarrollada por la CAM en torno al ejercicio de autoridad ambiental para la realización de acciones de control y seguimiento a la explotación ilegal y al aprovechamiento no sostenible de los recursos naturales en el departamento del Huila, es el trabajo coordinado realizado con las instituciones con atribuciones judiciales, policivas y militares. Este mecanismo ha sido promovido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control de Tráfico Ilegal de Especies Silvestres, la Estrategia Nacional de Prevención, Seguimiento, Control y Vigilancia Forestal y la Estrategia Integral de Control a la Deforestación; estas iniciativas a nivel del país se desarrolla con el apoyo del IDEAM, el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, el Cuerpo Técnico de Investigación CTI, la Procuraduría General de la Nación, las Autoridades Ambientales, Parques Nacionales Naturales de Colombia entre otros.

A continuación, se resumen los resultados del Plan de Acción del Comité RECAM vigencia 2025:

- **52** Capacitaciones a fuerza pública (448 personas capacitadas)
- **106** Actividades de sensibilización ambiental dirigida a comunidades e instituciones (1080 personas capacitadas).
- **120** Campañas de sensibilización ambiental en vías, terminales de transporte, Plazas de Mercado, y centrales de abasto, centros educativos.
- **55** Actividades de Caseo.
- **82** Puestos de control en vías
- **100** Operativos en establecimientos comerciales de madera.
- **2** Atención de casos de tráfico de fauna y flora silvestre en páginas web y/o redes sociales.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

- 40 Operativos contra la deforestación
- 115 Operativos contra el tráfico, tenencia y cacería de fauna silvestre
- 37 Operativos contra la minería ilegal
- 30 Investigaciones judiciales por delitos ambientales
- 9 Actividades de inteligencia para el desarrollo de operativos
- 52 Actividades de divulgación en redes sociales, emisoras, otros.

Así mismo, en el marco de las actividades antes citadas se logró el decomiso de los siguientes productos de flora y fauna silvestre, así como de los elementos utilizados para cometer las infracciones ambientales.

Tabla No. 1. Decomisos realizados en el marco del Comité RECAM 2025.

Dirección Territorial	Decomisos						Incautación especies introducidas
	Fauna (Un)	Madera (m3)	Guadua (m3)	Carbón Vegetal (kg)	Vehículos/ Maquinaria	Equipos/ Elementos	
DTN	56	28.54	2.16	5.999	22	32	181.95
DTC	12	33.47	5.5	0	5	2	0
DTO	9	5	3.8	0	0	4	0
DTS	16	37.21	15.14	780	8	2	0
TOTAL	93	99.72	26.6	6.779	35	40	181.95

Así mismo, se recepcionaron en el Centro de Atención y Valoración - CAV Teruel y Hogares de Paso de Neiva y Pitalito un total de 1.690 ejemplares de fauna silvestre, como producto de decomisos, entregas voluntarias y rescates.

Tabla 109 Ejemplares Recepcionados y Atendidos

CAUSA	No de ejemplares	AVE	REPTIL	MAMIFERO	ANFIBIOS	CRUSTACEO	PEZ BASA
Decomiso	93	71	16	3	0	3	181.95kg
Entrega Voluntaria	14	10	0	4	0	0	0
Rescate	1.583	549	510	522	2	0	0
Total	1.690	630	526	529	2	3	181.95kg

Para la vigencia 2026 en el mes de marzo se concertó el Plan de Acción del Comité RECAM para la vigencia 2026 el cual tiene prevista las siguientes metas:

LÍNEA ESTRATEGICA	ACTIVIDAD	INDICADOR	METAS	RESPONSABLE
			dic-26	



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL	Capacitación a fuerza pública y a instituciones firmantes	# capacitaciones realizadas	45	CAM
	Sensibilización ambiental a la comunidad	# capacitaciones realizadas	125	Firmantes
	Campañas de sensibilización ambiental en vías, terminales de transporte, Plazas de Mercado, y centrales de abasto, centros educativos.	# campañas ejecutadas	46	CAM, Ejército Nacional, Policía Nacional, Gobernación
	Caseos	# actividades por caseo	40	CAM
CONTROL Y VIGILANCIA	Puesto de información ambiental en vías (Puestos de control).	# puestos de control ambiental	20	CAM, Ejército Nacional, Policía Nacional
	Operativos de control a establecimientos de transformación y comercialización de productos maderables y no maderables.	# operativos realizados	40	CAM, Ejército Nacional, Policía Nacional
	Atención de casos de tráfico de fauna y flora silvestre en páginas web y/o redes sociales	% de atención (# casos atendidos/ # de casos presentados) (Sujeto a que se presenten)	1	Policía Nacional, CAM
	Operativos contra la deforestación y el aprovechamiento ilegal de productos maderables y no maderables	# operativos realizados	28	CAM, Ejército Nacional, Policía Nacional, FAC
	Operativos contra el tráfico, tenencia y cacería ilegal (terminales de transportes, plazas de mercado, centrales de abasto, establecimientos de comercio, entre otros.)	# operativos realizados	35	CAM, Ejército Nacional, Policía Nacional, FAC
	Operativos contra las afectaciones por minería ilegal	# operativos realizados por tipos de minería	7	CAM, Ejército Nacional, Policía Nacional, FAC
	Seguimiento al estado de las Investigaciones judiciales remitidas por la CAM a la fiscalía	# investigaciones por posibles delitos ambientales adelantadas y priorizadas (sujeto a remisión de casos)	20	CAM y Fiscalía



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

	Actividades de inteligencia para el desarrollo de operativos	# labores de inteligencia desarrolladas	9	Ejército Nacional, Policía Nacional, FAC y Fiscalía
COMUNICACIONES	Difusión de información: perifoneo, cuñas radiales en emisoras, otros	# divulgaciones y cuñas radiales	40	Firmantes
	Base de datos afectaciones a los recursos naturales	Base de datos consolidada	1	CAM
	Generar boletín informativo de los resultados obtenidos	# Boletines realizados	1	Firmantes

En este contexto, el Comité RECAM, pueda operar con mayor eficacia y efectividad en las actividades de control y vigilancia, se hace necesario contar con una logística (transporte de personal, transporte de elementos, material forestal y fauna decomisada, y combustible para apoyo a la fuerza pública, entre otros), teniendo en cuenta que la mayoría de las veces, las visitas u operativos se realizan con funcionarios de la fuerza pública (Policía Nacional, Ejército Nacional, Fiscalía, Fuerza Aérea), quienes nos brindan el acompañamiento en esta importante tarea misional.

Por todo lo anterior, se considera conveniente y necesario adelantar un proceso de contratación que le permita a la Corporación contar con el servicio de transporte cargue y descargue de productos forestales, equipos, elementos o implementos, maquinaria pesada, y otras materias primas, utilizados u obtenidos en infracciones ambientales, así como también el transporte de ejemplares de fauna silvestre producto de decomisos, entregas voluntarias, rescates, así como su disposición final dentro o fuera del departamento según la distribución de las especies, lo anterior como apoyo logístico en la realización de operativos de control en zonas rurales y urbanas de los 37 municipios del departamento del Huila, en el marco del accionar de la Red de Control Ambiental – RECAM y Estrategias anteriormente señaladas que se implementan para hacerle frente a la deforestación en el departamento del Huila, puesto que la Corporación no cuenta dentro de sus bienes con los vehículos adecuados y necesarios para llevar a cabo en armonía y de manera oportuna dichas funciones misionales.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con un Acuerdo Marco vigente para suplir esta necesidad, se pretende adelantar un proceso de selección abreviada de subasta inversa, basado en los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad que permita seleccionar de manera objetiva al contratista que mejor ofrezca sus servicios para esta actividad. Bajo estas consideraciones, se propone llevar a cabo un proceso de contratación cuyos términos y condiciones se indican a continuación.

1.1 . COHERENCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

PROGRAMA	PROGRAMA 3299: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROYECTO	PROYECTO 329902: CONTROL A LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES
INDICADOR	Estrategias fortalecidas que disminuyan el tráfico y uso ilegal de la diversidad biológica y otros recursos naturales
Meta de Indicador	100%
ACTIVIDAD	Fortalecer la estrategia de control para disminuir el tráfico y uso ilegal de la diversidad biológica y otros recursos naturales – RECAM
Meta de Actividad	1

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Expuesta la necesidad, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental teniendo en cuenta que se requiere la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES DECOMISADOS EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL REALIZADO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM” y que el presupuesto del proyecto supera la mínima cuantía, establece que el presente Proceso Contractual se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, a través del procedimiento de Subasta Inversa, establecido en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modalidad prevista para la adquisición o suministro de bienes por parte de las entidades que, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

El Decreto 1082 de 2015 en la subsección 2 Selección Abreviada, establece disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Asimismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas establecidas durante el desarrollo del proceso.

Por lo anterior y conforme con las normas citadas, los bienes de características técnicas uniformes se adquirirán por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa y se tendrá como único criterio de evaluación, el precio, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Se proyectó que el plazo de ejecución del presente proceso contractual es hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales se desarrollan íntegramente en la vigencia 2026.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

CLASE: Contrato prestación del servicio de transporte de carga - Selección abreviada

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES DECOMISADOS EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL REALIZADO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM.

3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Segmento	Familia	Clase
78101800	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10 Transporte de correo y carga	18 Transporte de carga por carretera

ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

La contratación del servicio de transporte de carga, requerido para el ejercicio de las funciones misionales de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es garantía para asegurar tanto el material de flora y fauna silvestre, así como los elementos y medios utilizados para cometer infracciones ambientales y que sean decomisados por la CAM y/o la fuerza pública en el marco del ejercicio de control y vigilancia ambiental en la jurisdicción de la CAM; asimismo de los especímenes de la fauna silvestre que se requieran reubicar, liberar en áreas y/o lugares fuera de la jurisdicción de la CAM.

FICHAS TÉCNICAS EXIGIDAS



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

Suministrar los elementos que se muestran en los siguientes cuadros en la cantidad requerida y acorde con las características técnicas que se indican:

FICHA TÉCNICA No. 1:

Para la estimación de valores de transporte de productos y subproductos maderables de la flora silvestre, de la fauna silvestre y de los equipos, elementos y/o maquinaria utilizada para cometer infracciones ambientales se tienen las siguientes consideraciones preliminares:

- a) La base de cálculo de transporte, cargue y descargue es de una tonelada de conformidad con los precios de mercado, entendida esta tanto desde el punto de vista de peso del material como de capacidad nominal requerida del vehículo de carga que normalmente se expresa en toneladas. Lo anterior debido a que los materiales menos densos si bien son más livianos, ocupan mayor espacio (volumen) en un determinado vehículo, e inversa situación se presenta con los materiales más densos.
- b) El volumen mínimo a movilizar será de un metro cúbico en referencia a material forestal, por lo que en todo caso el pago mínimo a realizar será el equivalente a una tonelada.
- c) La equivalencia de 1 metro cúbico de madera aserrada y/o rolliza = 1 tonelada de carga, se hace con fundamento en que existe una amplia gama de especies a decomisar con diferentes densidades pero que en todo caso oscilan en valores cercanos a uno (1) de lo cual se tiene que si $Densidad = Masa / Volumen$ y la densidad es en la mayoría de los casos es aproximadamente 1, la ecuación resultante es $Masa = Volumen$.
- d) Para el caso de la guadua, que es la especie a movilizar con menor densidad, se asume la equivalencia 1 metro cúbico = 1 tonelada de carga dado que si bien estos materiales son relativamente más livianos (menos densos), ocupan mayor espacio (volumen) por unidad de masa en un determinado vehículo, lo cual implica que de cualquier modo se requerirá una adecuada capacidad nominal del vehículo para el transporte del material. Como ejemplo tenemos que 10 guaduas de 13 cm de diámetro y 14 mts de longitud arrojarían un volumen de aproximado de 2.0 mts cúbicos y pesarían 500 kilos (1/2 tonelada), pero esta guadua por las dimensiones no se podría movilizar en un vehículo de 1 tonelada debiendo moverse en un vehículo de mayor capacidad por la longitud de las mismas, debiendo adoptar una equivalencia media de 1 metro cúbico = 1 tonelada.
- e) En todo caso la cubicación del material decomisado y/ la estimación de peso de material a transportar será realizada y certificada por el Ing. Forestal y o técnico de la Red de Control Ambiental de la Dirección Territorial donde se realice el decomiso.
- f) Cuando el volumen a movilizar sobrepase en 0.5 o más metros cúbicos (toneladas) la capacidad de los vehículos que se indican en la obligación del contratista No 1, se solicitará el vehículo con capacidad inmediatamente superior y se pagará el viaje sobre la capacidad del vehículo. Esto en consideración a que cuando se realiza cualquier transporte, el valor de este se estima en función del “viaje” del vehículo requerido sobre la base de la capacidad nominal de volumen y peso que se requiera. Ejemplo: Se requiere la movilización de 2.55 ó 2,76 m3 de madera, se solicitará un vehículo de 3.0 toneladas y el pago se realizará liquidado sobre las 3.0 toneladas de capacidad del vehículo.
- g) Las equivalencias de los productos forestales maderables corresponden a la tabla de volúmenes y equivalencias del artículo 5 del Acuerdo 009 de 2018 “Por el cual se regula la flora silvestre maderable y no maderable, la movilización de sus productos y las plantaciones forestales protectoras y protectoras-productoras, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM”. Para el caso de los productos de la flora silvestre las equivalencias corresponderán a las relacionadas en el capítulo 5 del citado acuerdo.
- h) Para la movilización de los especímenes de fauna silvestre, se tiene en cuenta los valores cotizados de acuerdo con la capacidad y condiciones del vehículo y los sitios de origen y destino.
- i) Para la maquinaria, equipos y/o elementos decomisados se tendrá en cuenta su peso en toneladas lo cual será verificado y estimado por el personal de apoyo, para así mismo hacer la solicitud del vehículo requerido.
- j) De acuerdo a la experiencia, para el caso de transporte de maquinaria pesada, que requiere de cama baja, en la mayoría de los casos se debe trasladar desde Neiva, lo cual será tenido en cuenta para establecer el costo del flete.
- k) Para el caso del transporte menor (tracción animal o humana), entendido el que se llegare a requerir por estar el material distante del sitio de acceso de los vehículos de carga, el pago se realizara conforme a la distancia según el rango y conforme a la característica vial (camino de herradura).

1. Los sitios tanto de la zona urbana como rural se encuentran ubicados en los siguientes destinos:



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

DESTINO
ACEVEDO
AGRADO
AIPE
ALGECIRAS
ALTAMIRA
BARAYA
CAMPOALEGRE
COLOMBIA
EL PITAL
ELIAS
GARZON
GIGANTE
GUADALUPE
HOBO
IQUIRA
ISNOS
LA ARGENTINA
LA PLATA
NATAGA
NEIVA
OPORAPA
PAICOL
PALERMO
PALESTINA
PITALITO
RIVERA
SALADOBLANCO
SAN AGUSTIN
SANTA MARIA
SUAZA
TARQUI
TELLO
TERUEL
TESALIA
TIMANA
VILLAVIEJA
YAGUARA
FUERA DEL DEPARTAMENTO

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, serán obligaciones del Contratista las siguientes:



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

1. Acatar las observaciones que imparta la CAM a través del supervisor en relación con la correcta ejecución del contrato, lugar específico y prioridad del servicio
2. Presentar informes periódicos de ejecución del contrato. Los informes deberán presentar el avance en la ejecución física y financiera del contrato y se deben cargar en la plataforma del SECOP II junto con los soportes de pago de seguridad social y facturas que sean requeridos por el portal para mantener actualizada la ejecución del contrato suscrito.
3. Adoptar la política de cero papel y demás programas ambientales de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión;
4. Garantizar que el personal que intervenga en la ejecución del contrato se encuentre dotado de los elementos de seguridad e higiene industrial requeridos para el desarrollo de las actividades a contratar.
5. Atender en debida forma los reclamos que presente la CAM, en relación con el objeto contractual, y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
6. Acatar las recomendaciones e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto, el Contratista debe presentar al supervisor del contrato para el pago del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades en la ejecución del objeto contractual y la liquidación de éste.
9. El Contratista deberá acatar los requerimientos de la entidad pública en la etapa pos-contractual, para dar trámite a la respectiva Acta de Terminación y posterior liquidación del vínculo contractual. En todo caso se tramitará el acta de liquidación, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
10. En caso de controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o las obligaciones contractuales, el contratista se compromete a acudir, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo al artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.
11. El contratista se compromete de mantener indemne a la CAM frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual.
12. Contar con el Kit de Derrames y Emergencias Ambientales.
13. Certificar a través de un gestor autorizado de residuos, la disposición final de residuos especiales (llantas, aceites, filtros, entre otros) de los vehículos en servicio
14. Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos del Pliego de Condiciones, en la propuesta presentada por el contratista o que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
15. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 del 2026, en el cual se realiza la Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del mismo Decreto, se dispone que el Contratista deberá propender por la Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, este deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mismo Decreto.
16. En la ejecución el contratista deberá aplicar los REQUISITOS CONTRACTUALES RELACIONADOS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN T-CAM-150. Versión 4 junio 5 de 2025 (CAM), que aplicará al desarrollo del objeto del contrato, el cual, será verificado por la supervisión.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá:

De conformidad con el servicio a prestar, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las calidades y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato, Así:

1. El contratista pondrá a disposición de la Corporación los vehículos de servicio público, propios o alquilados (conforme al decreto 1079 de 2015), para el transporte de los productos forestales maderables y no maderables, equipos, maquinaria pesada, elementos o implementos



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

utilizados u obtenidos para cometer infracciones al medio ambiente; los cuales deberán cumplir con las siguientes características, según cada caso en el que sea requerido el transporte:

- a) Camioneta capacidad 1 tonelada
 - b) Turbo capacidad 3 toneladas
 - c) Turbo capacidad 4.5 toneladas
 - d) Turbo capacidad 7 toneladas
 - e) Camión capacidad 10 toneladas
 - f) Doble troque capacidad 18 toneladas
 - g) Tractomula capacidad 30 toneladas
 - h) Carro macho, Cama baja y/o Cama alta para transporte de maquinaria y equipo pesado hasta de 30 toneladas.
2. El oferente además debe proporcionar las personas (braceros) que realizarán el cargue y descargue de los productos y materiales decomisados en cada transporte requerido.
 3. El oferente así mismo deberá proporcionar cuando así se requiera por las necesidades del servicio, el transporte a través de tracción animal (mula o caballo) o tracción humana (a hombro) desde el sitio de aprovechamiento hasta el sitio donde se pueda hacer el transporte a través de vehículos que llevarán el material incautado hasta el Centro de Atención y Valoración de Flora de la CAM, localizado en Neiva o hasta las bodegas habilitadas en cada Dirección Territorial de la CAM.
 4. Prestar el servicio de transporte de los individuos de fauna silvestre provenientes del ejercicio de control y vigilancia ambiental, entre las jurisdicciones de las Direcciones Territoriales y el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAV (Teruel) y/o Hogares de Paso localizados en Neiva y Pitalito; y entre el CAV y Hogares de Paso de Neiva y Pitalito y los sitios de disposición final de los individuos para su liberación y/o reubicación dentro o fuera del departamento. El servicio se prestará de acuerdo con la programación, itinerarios y órdenes de servicio impartidas por la supervisión del contrato, los cuales deberán cumplir con las siguientes características, según cada caso en el que sea requerido el transporte:
 - a. Camioneta sencilla carpada, con aire acondicionado y con doble.
 - b. Turbo capacidad 3 toneladas.
 5. Asumir por su cuenta todos los riesgos propios de la operación del vehículo puesto a disposición de la Corporación para el transporte de los productos forestales, elementos, medios o implementos utilizados para cometer infracciones al medio ambiente, así como también de los ejemplares de fauna silvestre que ingresen a la los Hogares de Paso y Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre CAV.
 6. Asignar conductores idóneos y con experiencia comprobada, para la operación de los vehículos, los cuales deben contar con su licencia de conducción.
 7. Los vehículos puestos a disposición de la CAM, deben contar con SOAT, seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, RUNT, Certificado de Emisión de Gases, Certificado de Revisión Tecnicomecánica, Seguro Responsabilidad Civil, y con las licencias o autorizaciones del Ministerio de Transporte para prestar el servicio público de carga.
 8. Asumir todos los gastos que genere la prestación del servicio ordenado por la CAM, los cuales incluyen todos los requeridos para la movilización y normal funcionamiento del vehículo (combustible, peajes, reparación y mantenimiento general, etc.) y los relacionados con el trabajo del conductor (sueldos, gastos de manutención y demás erogaciones de Ley);
 9. Poner a disposición de la Corporación, dentro de las 24 horas siguientes a la realización de la solicitud de transporte, el vehículo correspondiente según las indicaciones de la supervisión.
 10. Asumir y responder por los daños que se causen a terceros con el vehículo durante la prestación del servicio objeto de este contrato, para lo cual deberá tener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
 11. Estar dispuesto y contar con personal suficiente para efectuar el cambio de conductor una vez le sea solicitado por el supervisor, cuando este no ofrezca la confianza suficiente o no sea lo suficientemente idóneo.
 12. Mantener vigente durante el tiempo que dure el contrato, el seguro obligatorio y la revisión técnico – mecánica de los vehículos dispuestos para el cumplimiento del contrato.
 13. Reemplazar el vehículo en forma inmediata por uno de similares características de la prestación del servicio, cuando este se dañe o inutilice por cualquier circunstancia durante la prestación del servicio.
 14. Dar cabal cumplimiento a la programación de las solicitudes de transporte que sean programados por la Corporación.
 15. El conductor de cada vehículo transportador debe estar dotado de telefonía celular.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

16. Mantener en perfecto estado de funcionamiento los vehículos dispuestos para la prestación del servicio y cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte, para la prestación de este servicio.
17. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
18. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad social (salud-pensión), según el caso.

C. OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Resolución de habilitación del Ministerio de Transporte. Decreto 1079 de 2015
2. Revisión tecno mecánica vigente (durante la ejecución para asegurar que el vehículo que presta el servicio sea el que cuente con este requisito). Ley 769 de 2002
3. Licencia de tránsito del vehículo (durante la ejecución para asegurar que el vehículo que presta el servicio sea el que cuente con este requisito). Ley 769 de 2002
4. SOAT vigente (durante la ejecución para asegurar que el vehículo que presta el servicio sea el que cuente con este requisito). Ley 769 de 2002
5. Certificación de la ARL del comportamiento de accidentalidad de la empresa en los últimos tres (3) años. Decreto 1072 de 2015
6. Licencia vigente del conductor que presta el servicio (durante la ejecución). Ley 769 de 2002
7. Certificado de aptitud médica Salud Ocupacional del personal asignado para prestar el servicio conforme profesigramas de exámenes médicos de la Empresa (Incluir valoración médico ocupacional, optometría, audiometría, psicosenométrico) Resolución 2346 de 2007
8. Certificación de examen médico de ingreso o periódico del conductor (durante la ejecución para asegurar que el conductor que presta el servicio sea el que cuente con este requisito). Decreto 1072 de 2015 -Resolución 0312 de 2019
9. Hoja de vida del conductor y Certificación vigente de Curso de Manejo Defensivo o de Seguridad Vial (durante la ejecución). (Resolución 40595 de 2022 y Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019)
10. Certificado emitido por la ARL donde conste que el proponente cuenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG SST. Decreto 1072 de 2015.
11. Garantizar la entrega de los elementos de protección personal (EPP) al personal asignado a la ejecución del contrato.
12. Garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad ambiental vigente, lo cual deberá ser soportado.
13. Capacitar a su personal en los siguientes temas: Atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, eco-conducción y presentar los debidos soportes, lo cual deberá soportar durante el primer periodo de ejecución del contrato.
14. Reportar incidentes ambientales o de seguridad vial durante la ejecución del contrato.
15. Presentar registro de plan de contingencia y reportes de incidentes durante la ejecución del contrato.
16. Garantizar el uso de elementos de seguridad para el transporte de carga (anexar registro fotográfico o verificación de elementos de sujeción).

D. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TRANSVERSAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

Los colaboradores de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; teniendo en cuenta la importancia del Programa Transparencia y Ética Pública, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, nos comprometemos a cumplir las directrices que conforman los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública. Reconocemos que la cultura de la integridad y legalidad, así como la responsabilidad son fundamentales para el desarrollo de nuestra misión y el fortalecimiento de la confianza de la sociedad en nuestra labor.

Por ello, nos comprometemos a:

1. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM.
2. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o exralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM.
3. Prevenir dentro de la



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

CAM, el riesgo del Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, mediante una Debida Diligencia con nuestros beneficiarios, accionistas, contribuyentes, proveedores o socios comerciales. 4. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.

E. OBLIGACIONES DE LA CAM

1. Solicitar oportunamente al Contratista la prestación de los servicios de transporte que se requieran;
2. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato
3. Suministrar la información de los sitios de origen y destino de los productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer infracciones al medio ambiente para cargue y descargue
4. Tramitar teniendo en cuenta la forma de pagos, las facturas y demás documentos para pagar los servicios contratados en la forma establecida en los términos y condiciones contractuales;
5. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo a sus roles y responsabilidades.
6. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista prestará sus servicios principalmente en el departamento del Huila, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y de manera ocasional en otras zonas del país.

SUPERVISIÓN:

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda”.

La Supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado de Ordenación Forestal adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$99.601.593) MCTE**, incluido IVA si a ello hubiera lugar.

Para la presentación de la oferta económica solamente se relacionarán los valores unitarios de los ítems requeridos en el suministro y el valor total de los unitarios sobre los cuales se realizará el suministro hasta alcanzar el valor del presupuesto oficial. Es decir, se desarrollará como una bolsa agotable, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados. La entidad no aceptará propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima del presupuesto oficial unitario presupuestado.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso que se adelanta es para la contratación de un suministro como una bolsa que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados y las cantidades solicitadas y recibidas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios ofertados. El valor establecido por la Corporación incluye los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para la ejecución del presente contrato. Se proyecta un valor de acuerdo a las actividades y responsabilidades que el contratista debe cumplir teniendo en cuenta que el mismo debe cancelar:

- a. Pago de seguridad social integral.
- b. Pólizas.
- c. Legalización del contrato.
- d. Costos Directos e Indirectos
- e. Desplazamiento que con motivo de las actividades objeto del contrato.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales, cuyo monto corresponderá al número y valor de servicios prestados, previa presentación de la relación de los mismos y aprobación por parte del supervisor. En todo caso la cubicación del material decomisado y/ la estimación de peso de material a transportar será realizada y certificada por el Ing. Forestal de la Dirección Territorial donde se realice el decomiso. Para cada pago se tomarán como referencia valores de los fletes que sean presentados por el proponente en su oferta económica. Para el último desembolso se requiere previamente la liquidación del contrato.

El contratista deberá adjuntar la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la empresa, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, según el caso, donde conste el cumplimiento por parte del contratista respecto del pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social y Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes parafiscales. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante junto con sus anexos, deben ser cargadas en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

Nota 2: El evento que el oferente esté obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad. Factura electrónica validada previamente por la DIAN.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato, cuyo valor total es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$99.601.593,00) MCTE** incluido IVA si a ello hubiera lugar., se cancelarán con cargo a los siguientes proyectos de la Corporación como se especifica a continuación:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR	
329902: CONTROL A LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES	Estrategias fortalecidas que disminuyan el tráfico y uso ilegal de la diversidad biológica y otros recursos naturales	Fortalecer la estrategia de control para disminuir el tráfico y uso ilegal de la diversidad biológica y otros recursos naturales - RECAM	% AMBIENTAL	2026000744	\$ 99.601.593	
Valor total: \$ 99.601.593						

Para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000744 del 11/06/2026.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

Número: 2026000744

11/06/2026

CERTIFICA:

QUE UNA VEZ REVISADO EL LIBRO DE CONTROL DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL AÑO 2026 SE ENCONTRO QUE EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL SIGUIENTE GASTO:

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GP13232993299 11004 02241371329905 42.3.2.02.02.006		Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL	99,999,999.00
Total Disponibilidad:			99,999,999.00

OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES DECOMISADOS EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL REALIZADO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM

Son: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/C

Dependencia: SUBDIRECCION DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual manifiesta que, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, esta entidad pública procede a tal supuesto, de la siguiente manera:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él resulte, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias que las complementen, modifiquen o adicionen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El presente Proceso Contractual se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, a través del procedimiento de Subasta Inversa, establecido en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modalidad prevista para la adquisición o suministro de bienes por parte de las entidades que, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Expresa la normativa anterior que, la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

El Decreto 1082 de 2015 en la subsección 2 Selección Abreviada, establece disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1. Pliegos de condiciones. *En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:*

1. *La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; e) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.*

2. *Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.*

3. *Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.*

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.2.2. establece el procedimiento para la subasta inversa. Allí enuncia que, además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

2. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*

4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*

9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.2.2.9 del presente decreto.*

Desde la Oficina de Contratación se informa la existencia y uso obligatorio de los acuerdos marcos de precios, de conformidad con las indicaciones del Decreto 310 de 2021, frente a ello se pone a disposición y en conocimiento a la Dependencia Generadora de la Necesidad.

Una vez verificada la información contenida en la [Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente](#) y revisados los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes, se evidenció que el objeto contractual relacionado con la prestación del servicio de transporte terrestre de carga no se encuentra cobijado por un Acuerdo Marco de Precios suscrito por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM no se encuentra obligada a adelantar la contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, razón por la cual el presente proceso contractual se adelantará conforme a las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, garantizando los principios de transparencia, economía, selección objetiva y pluralidad de oferentes.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

Por lo anterior y conforme con las normas citadas, los bienes de características técnicas uniformes se adquirirán por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa y se tendrá como único criterio de evaluación, el precio, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Justificación del Presupuesto Oficial)

El Presupuesto Oficial de la contratación se estima en **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$99.601.593,00) MCTE.**, incluido IVA si a ello hubiera lugar, el cual se sustenta en las consideraciones y la justificación basada en los estudios de mercado y análisis de precios unitarios que se especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, realizado por la dependencia solicitante en cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para la presentación de la oferta económica solamente se relacionarán los valores unitarios de los ítems requeridos en el suministro y el valor total de los unitarios sobre los cuales se realizará el suministro hasta alcanzar el valor del presupuesto oficial. Es decir, se desarrollará como una bolsa agotable, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados. La entidad no aceptará propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima del presupuesto oficial unitario presupuestado.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso que se adelanta es para la contratación de un suministro como una bolsa que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados y las cantidades solicitadas y recibidas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios ofertados. El valor establecido por la Corporación incluye los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para la ejecución del presente contrato. Se proyecta un valor de acuerdo a las actividades y responsabilidades que el contratista debe cumplir teniendo en cuenta que el mismo debe cancelar:

- Pago de seguridad social integral.
- Pólizas.
- Legalización del contrato.
- Costos Directos e Indirectos
- Desplazamiento que con motivo de las actividades objeto del contrato.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones de la Corporación del año 2026.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 5, establece *Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de selección abreviada de menor cuantía corresponde a **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$99.601.593,00) MCTE.**, incluido IVA si a ello hubiera lugar, en consecuencia, la presente convocatoria es susceptible de limitar a Mipyme.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones:

6.1 FACTORES HABILITANTES:

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, específicamente en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, serán requisitos habilitantes la capacidad jurídica, el perfil técnico, la experiencia, la capacidad organizacional y la capacidad financiera de los proponentes; los cuales se justifican en la necesidad de garantizar que el futuro contratista cumpla con los requisitos legales para contratar con el Estado, necesarios para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CRITERIO	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera y Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN: La oferta deberá estar acompañada del documento de MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por los proponentes.

6.1.2 PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

6.1.3 PERSONA JURÍDICA: Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, en el que conste: (i) El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección; (ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; (iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. (v) Adjuntar acto administrativo de habilitación vigente otorgado por el Ministerio de Transporte.

Nota 1: Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal (matriz).

Nota 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

6.1.4 FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el documento de CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar);



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

(iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y actividades (obligaciones) de la participación propuesta y en su ejecución; (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, (v) designar el representante del proponente conjunto, y el suplente, con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y terminar el Contrato; y (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

En todo caso, cada uno de los integrantes de las formas de participación conjunta deberán contar con la respectiva habilitación otorgada por el Ministerio de Transporte, so pena de rechazo.

Nota 1: La documentación de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo de la Corporación.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en ese proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la CAM podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Nota 5: Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

Nota 6: Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

Nota 7: En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente:

- Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura.
- Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT.

6.1.5. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

6.1.5.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.5.2. PERSONAS NATURALES

a) Documento que acredite la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, y

b) Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

I. Datos generales del aportante

II. Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc).

III. Valor pagado

IV. Periodo pagado

V. Tipo de aportes

VI. Fecha de pago

Si la **PERSONA NATURAL ES EMPLEADORA** deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

6.1.5.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

6.1.6 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: La Corporación consultará los antecedentes disciplinarios del proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.7 ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: La Corporación consultará los antecedentes fiscales del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

6.1.8 ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL: La Corporación consultará los antecedentes judiciales del proponente a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

6.1.9 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: La Corporación consultará el Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, que el proponente (representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentre al día con el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia- Ley 1801 de 2016.

6.1.10 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el proponente.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

6.1.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o conjunta, deben estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015; y estar en firme al momento de la adjudicación (Parágrafo 1° del Artículo 5° de la ley 1150 de 2007).

Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a su presentación.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la oferta. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

Nota 2: En caso de proponentes conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 3: El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

6.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del Anexo – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, suscrito por el oferente.

6.1.13 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (Nit. 800.255.580-7).
- Tomador y/o afianzado: El proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección abreviada subasta inversa.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

6.1.14 PROPONENTES EXTRANJEROS: Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas, según corresponda.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

Cuando los documentos aportados que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con información adicional, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

Asimismo, deberán acreditar un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción, además de los señalados en los documentos del proceso contractual. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

6.1.15 CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM: El proponente o interesado en la contratación deberá anexar el certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios- REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021. El requisito deberá ser acreditado por persona natural, representante legal de la persona jurídica o forma asociativa, así como cada uno de sus integrantes.

6.1.16 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El proponente deberá allegar el documento F-CAM-447 Autorización tratamiento de datos personales.

6.1.17 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE SIGRIP: El proponente deberá allegar el documento F-CAM-445 Autorización para consulta y verificación de Información SIGRIP.

6.1.18 CONSULTA DE REGISTRADO EN LISTAS OFAC: consulta y registro de la verificación en la Lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) — aplicable a la empresa y a su representante legal.

Buscador de sanciones OFAC: sanctionssearch.ofac.treas.gov/

6.1.19 REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB: El proponente deberá adjuntar el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB. Registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales. Con el objetivo de contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal.

6.1.20 DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS: El proponente deberá allegar el formato F-CAM-446 Declaración de Origen y Licitud de origen de Fondos y Recursos.

6.1.21 COMPOSICIÓN ACCIONARIA: El proponente deberá allegar el formato F-CAM-444 Composición Accionaria.

6.1.22. PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Consulta y registro de la verificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP) — aplicable al representante legal y a los beneficiarios finales.

Aplicativo por la Integridad Pública – Consulta PEP: www.funcionpublica.gov.co/fdci/

6.1.23. DECLARACIÓN DE APLICATIVO DE INTEGRIDAD: El proponente deberá allegar Declaración Ley 2013 de 2019, realizada a través del “Aplicativo por la Integridad Pública” por ser PEP, en el evento dado que corresponda a PEP.

Nota: Condición para los proponentes plurales, se deberá anexar la autorización de cada uno de los representantes que lo conforman.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - RUT

6.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente interesado en participar en este proceso, deberá demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

El artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”.

Indicadores de Capacidad Financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
- Capital de Trabajo: Activo Corriente menos Pasivo corriente

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Igual o superior a 1
Índice de Endeudamiento	Desde 0,00% hasta 60%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1 o indeterminado.
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la fórmula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 3: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores

Nota 4: Para las sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1 .1 .1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Es la aptitud que tiene un proponente de cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Igual o superior a 0,05
Rentabilidad sobre activos	Igual o superior a 0,02

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 4: Para las sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

NOTA GENERAL: LA CORPORACIÓN EVALUARÁ LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA (5.1.2.1) Y ORGANIZACIONAL (5.1.2.2) TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN QUE CONSTE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, PARA ELLO, SE TENDRÁ EN CUENTA LA INFORMACIÓN VIGENTE Y EN FIRME EN EL RUP, TENIENDO EN CUENTA EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, QUE SE REFLEJE EN EL REGISTRO DE CADA PROPONENTE.

6.2.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

6.2.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece.

6.3 CAPACIDAD TÉCNICA

PERFIL DEL PROPONENTE: En el presente proceso podrán participar Empresas de Carga habilitadas al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.7.2.1. y siguientes del Decreto 1079 de 2015, y cuya actividad económica u objeto social sea acorde con el objeto de la presente



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

contratación, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de cámara de comercio y en capacidad de celebrar contratos según las disposiciones vigentes, y que además acrediten que están debidamente autorizadas por el Ministerio de Transporte para prestar el “servicio de transporte automotor de carga”. Los aspirantes a participar en el presente proceso contractual deberán cumplir todos los requisitos que se relacionan, de lo contrario la propuesta será eliminada al momento de la revisión legal.

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación. La CAM se reserva el derecho de verificar la información contenida en el Certificado, para lo cual el proponente debe autorizar las visitas e inspección e investigaciones que se determinen durante el proceso de evaluación.

CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES: Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: Empresas de Carga habilitadas al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.7.2.1. y siguientes del Decreto 1079 de 2015 legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el Estado; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla con las condiciones establecidas para las personas naturales o jurídicas según sea el caso.

Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución del consorcio o unión temporal, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: **(i)** La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit). **(ii)** El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), **(iii)** Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, **(iv)** Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, que para todos los efectos, quedan facultados para presentar la oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato. **(v)** La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

Nota 1: La documentación de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo de la Corporación.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en ese proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la CAM podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Nota 5: Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

Nota 6: Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

Nota 7: En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente:



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

✓ Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura.

✓ Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato.

✓ Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT.

PROPONENTES EXTRANJEROS: Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con información adicional, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

Asimismo, deberán acreditar un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción, además de los señalados en los documentos del proceso contractual. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

CONSIDERACIONES GENERALES: Todos los proponentes deben: (I).- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; (II).- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (III).- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más; (IV).- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (V).- No estar incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (VI).- No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

6.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente acreditará haber ejecutado en un máximo de tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades sea o corresponda al transporte de carga, que contengan la actividad identificada con el código UNSPSC 78101800 cuya sumatoria sea por cuantía igual o superior al Presupuesto Oficial, es decir, **76,61 SMMLV**, lo cual será verificado con contratos registrados en el aparte de experiencia del registro Único de Proponentes.

6.3.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA CUANDO ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME : El proponente acreditará haber ejecutado un máximo de cuatro (4) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, que contengan la actividad identificada con el código UNSPSC 78101800 cuya sumatoria sea por cuantía igual o superior al Presupuesto Oficial es decir, **76,61 SMMLV**, lo cual será verificado con contratos registrados en el aparte de experiencia del registro Único de Proponentes.

6.3.1.2 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

El proponente acreditará haber ejecutado un máximo de cuatro (4) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, que contengan la actividad identificada con el código UNSPSC 78101800 cuya sumatoria sea por cuantía igual o superior al Presupuesto Oficial es decir, 76,61 SMMLV, lo cual será verificado con contratos registrados en el aparte de experiencia del registro Único de Proponentes.

De conformidad con lo anterior, los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD deben acreditar dicho criterio, según el Decreto 287 de 2026.

En los dos eventos anteriores deberá:

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar al menos un contrato que contenga objeto o actividades que sean o correspondan al transporte de carga. La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial.

De conformidad con lo consagrado por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente y en firme para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Nota 1: Los contratos y/o certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel.

Nota 2: Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 3: El proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en la que se refleje la siguiente información:

- Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante.
- Nombre del contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se deberá señalar el nombre de quienes lo conformaron, y indicar el porcentaje de participación de cada uno ellos.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
- Fecha de inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año), y fecha de liquidación (día, mes y año).
- Fecha de suscripción de la certificación o del acta de liquidación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien suscribe la certificación o acta de liquidación.

La Corporación se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar la información que considere pertinente, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la oferta la siguiente documentación:



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 5: Para proponentes singulares deberán cumplir con la totalidad de la experiencia requerida, y para el caso de proponentes plurales la experiencia será a partir de la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes, según porcentaje de participación.

Nota 6: Cada uno de los integrantes del proponente plural debe cumplir con los requisitos jurídicos exigidos al proponente singular.

Nota 7: Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Nota 8: Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. En caso de relacionar contratos desarrollados en figura de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL por algunos de los mismos integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE, estos serán tomados como un solo contrato para efectos de evaluación, sumando la participación de cada uno.

Nota 9: En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**.

Nota 10: Las auto certificaciones de experiencia del mismo oferente no serán tenidas en cuenta.

Nota 11: Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar este requisito, en el evento de que los miembros sean mayores a 3, se deberá acreditar que el contrato ejecutado también disponga de la actividad requerida y que esté registrado en el RUP una vez se cumpla con experiencia específica.

6.3.2. SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS:

- **FICHA TÉCNICA:**

La Oferta deberá estar acompañada de las fichas técnicas suscritas por el Proponente.

- **HABILITACIÓN PARA OPERAR EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.**

Los proponentes deberán presentar en su oferta la habilitación vigente para operar como Empresa de Transporte de Carga emitida por parte del Ministerio de Transporte en los términos del Decreto 1079 de 2015 y demás normativa vigente. **Además, deberá adjuntar la póliza de responsabilidad civil extracontractual presentada ante el Ministerio de Transporte o entidad vigilante, en la cual se puede evidenciar los vehículos relacionados y ofertados.**

- **REGISTRO MERCANTIL:**



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

El proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

● VEHÍCULOS.

Los proponentes deberán disponer de los vehículos, conforme al decreto 1079 de 2015, según lo establecido en las obligaciones específicas así:

- Camioneta capacidad 1 tonelada
- Turbo capacidad 3 toneladas
- Turbo capacidad 4.5 toneladas
- Turbo capacidad 7 toneladas
- Camión capacidad 10 toneladas
- Doble troque capacidad 18 toneladas
- Tractomula capacidad 30 toneladas
- Carro macho, Cama baja y/o Cama alta para transporte de maquinaria y equipo pesado hasta de 30 toneladas.
- Camioneta sencilla carpada, con aire acondicionado y con doble (transporte de fauna).
- Los vehículos deben estar afiliados a la empresa y /o se admitirán vehículos vinculados a través de contratos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.7.4.3 del Decreto 1079 de 2015.
- Lo anterior en aras de demostrar capacidad operativa suficiente para la ejecución del servicio, es decir, contar con vehículos automotores suficientes si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) debiendo reemplazar el contratista el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio.

Los vehículos deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Copia de la Tarjeta de propiedad
2. Copia de la SOAT (vigente)
4. Copia de la Revisión tecnomecánica y de gases (vigente).

● De los Conductores

Adjuntar hoja de vida junto a:

- licencia de conducción vigente y apta para el vehículo a operar.
- Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, registro nacional de medidas correctivas.

NOTA: Para efectos de la presentación de la oferta y verificación de los requisitos habilitantes, los proponentes deberán acreditar como mínimo **un (1) vehículo por cada tipología de vehículo exigida en el Anexo Técnico**, junto con la documentación correspondiente y **un (1) conductor asociado a cada vehículo acreditado**, cumpliendo los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

ACREDITACIÓN PROGRAMA SG-SST

El proponente sea persona jurídica y/o natural deberá aportar Certificación por parte de la administradora de riesgos laborales –ARL–, o la autoevaluación presentada ante la ARL con el respectivo soporte o constancia de radicación o entrega a la ARL, o el resultado de esta, en la que se evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables. Para el presente requisito la elegibilidad se validará la propuesta de conformidad con lo estipulado en la Resolución 312-2019 considerando el mayor porcentaje de cumplimiento. Así:

RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Art. 28		
PORCENTAJE	ESTADO	CUMPLIMIENTO
menor al 60%	Crítico	NO CUMPLE
entre 60 y 85 %	Maderablemente aceptable (plan de mejoramiento)	NO CUMPLE
mayor de 85%	Aceptable	CUMPLE

En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad en el cumplimiento del SG-SST. Si el proponente es persona natural se encuentra incurso en la causal de exclusión establecida en el parágrafo 2° del numeral 2° de la Resolución 0312 de 2019, así deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Criterio	Verificación
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO, DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la Corporación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

Capacidad Jurídica

- La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.
- Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"ARTÍCULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresa:

1. Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
2. El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
3. El lugar escogido como domicilio;
4. El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
5. La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

6. *La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia."*

- Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un sólo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

- Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Experiencia: Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

Capacidad Financiera: Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia; pero la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

- Estas cifras deben presentarse *en moneda colombiana*, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

- Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la cual adicionalmente certifica esta circunstancia

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. “Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

7. FACTOR DE SELECCIÓN

La CAM adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, conforme al informe de habilitación, haya presentado el Lance más bajo dentro de la subasta inversa.

Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, La CAM adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al Presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa (lances).

Documentos de contenido económico objeto de evaluación: El Proponente deberá presentar la OFERTA ECONÓMICA a través de la plataforma SECOP II, el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Nota 1: Se verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en el documento, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

A efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica, el cual será el precio para la ejecución del Contrato.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA**, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA INVERSA:

LANCES: Los márgenes de diferencia aceptados para realizar diferentes lances, no podrán ser inferiores a 0,5%.

PRECIO MÍNIMO ADMITIDO EN LA SUBASTA: De conformidad con el Numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido. No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. (Oferta con valor artificialmente bajos).

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección de **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La CAM con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, así:

En un recipiente que no permita visualizar su contenido se depositarán igual número de balotas por número de proponentes empatados numeradas consecutivamente empezando por el número uno (1) en adelante. Se adjudicará el proceso al proponente que saque la balota marcada con el número uno (1). El orden para sacar las balotas corresponderá al orden consecutivo de presentación de las ofertas.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 3. La Corporación Autónoma Regional se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

9. CONDICIONES PARA LA SUBASTA INVERSA:

LANCES: Los márgenes de diferencia aceptados para realizar diferentes lances, no podrán ser inferiores a 0.5%.

PRECIO MÍNIMO ADMITIDO EN LA SUBASTA: De conformidad con el Numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido. No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. (Oferta con valor artificialmente bajos).

REQUISITOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

1. Resolución de habilitación del Ministerio de Transporte. Decreto 1079 de 2015
2. Revisión técnico mecánica vigente (durante la ejecución para asegurar que el vehículo que presta el servicio sea el que cuente con este requisito). Ley 769 de 2002
3. Licencia de tránsito del vehículo (durante la ejecución para asegurar que el vehículo que presta el servicio sea el que cuente con este requisito). Ley 769 de 2002
4. SOAT vigente (durante la ejecución para asegurar que el vehículo que presta el servicio sea el que cuente con este requisito). Ley 769 de 2002
5. Certificación de la ARL del comportamiento de accidentalidad de la empresa en los últimos tres (3) años. Decreto 1072 de 2015
6. Licencia vigente del conductor que presta el servicio (durante la ejecución). Ley 769 de 2002
7. Certificado de aptitud médica Salud Ocupacional del personal asignado para prestar el servicio conforme profesigramas de exámenes médicos de la Empresa (Incluir valoración médico ocupacional, optometría, audiometría, psicosenométrico) Resolución 2346 de 2007
8. Certificación de examen médico de ingreso o periódico del conductor (durante la ejecución para asegurar que el conductor que presta el servicio sea el que cuente con este requisito). Decreto 1072 de 2015 -Resolución 0312 de 2019



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

9. Hoja de vida del conductor y Certificación vigente de Curso de Manejo Defensivo o de Seguridad Vial (durante la ejecución). (Resolución 40595 de 2022 y Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019)
10. Certificado emitido por la ARL donde conste que el proponente cuenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG SST. Decreto 1072 de 2015
11. En caso de que aplique debe anexarse copia de la Licencia ambiental del proveedor utilizado para recuperación y/o disposición final de residuos peligrosos o especiales. Decreto 4741 DE 2005 (Generados de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo).

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo **2.2.1.1.1.6.3.** del Decreto 1082 de 2015, La Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	
1	General	Externo	Planeación	Regulatorios	Cambio en el régimen de contratación	extensión y/o retraso en el proceso contractual	1	1	2	Corporación	Adecuación de los procesos internos		1	1	2	bajo	no	Supervisor	NA	NA	presentación de informe mensual por parte del contratista	mensual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos eliminando los ya existentes	Afecta la relación contractual o aumenta el valor transaccional entre el contratista y sus proveedores	1	1	2	Contratista	Estudio de los costos del mercado del área de ejecución del contrato		1	1	2	bajo	no	Supervisor	NA	NA		mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Derivan de las propias carencias del contratista respecto de su organización y medios logísticos para la ejecución del contrato	retraso en el cumplimiento del objeto del contrato	3	3	6	Contratista	Estricto seguimiento a las fechas de entrega de la documentación		3	1	4	medio alto	no	Supervisor	Fecha del acta de inicio	Fecha de liquidación del contrato	Entrega de informes de ejecución por parte del contratista	mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Cambios climáticos que inciden en el comportamiento normal del ambiente y generan la ocurrencia de fenómenos naturales como heladas, temporadas de fuerte verano o sequías, desbordamiento de ríos y quebradas o inundaciones, deslizamientos de tierra y otros que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.	retraso en el cumplimiento del objeto del contrato	5	3	8	Contratista	Programación época de verano		3	1	4	medio alto	si	Supervisor	Fecha del acta de inicio	Fecha de liquidación del contrato		mensual
6	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, tales como paros, huelgas, actos terroristas, etc.	retraso en el cumplimiento del objeto del contrato	5	3	8	Contratista	Programación ajustada teniendo en cuenta los cambios o imprevistos		3	1	4	medio alto	si	Supervisor	Fecha del acta de inicio	Fecha de liquidación del contrato		



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Como en todo evento contractual, el riesgo del eventual incumplimiento del contratista, siempre estará latente, por ello, conforme a los amparos actualmente cubiertos por las pólizas de cumplimiento expedidas en Colombia, se considera necesario exigir al contratista constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, póliza única que garantice los siguientes amparos:

- El Cumplimiento del contrato por el 20 % del valor total del mismo y una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más.
- Calidad del servicio prestado: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (06) meses más.
- Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.
- De Responsabilidad Civil Extracontractual equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza, por una vigencia igual a todo el período de ejecución del contrato.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse prorrogarse la correspondiente garantía.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación está cobijada por los Acuerdos Internacionales suscritos con el Salvador y Guatemala vigentes para el Estado Colombiano.

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023.

**Comunidad Andina -
Decisión 439 de 1998 de la
Secretaría de la CAN**

SI

SI

NO

SI

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de Ofertas.

Por medio de la presente certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios de la dependencia solicitante, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental

OSIRIS PERALTA ARDILA
Subdirector de RCA (E)
Profesional Especializado SRCA

OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)

ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS
Profesional Especializada O.C

Jefe de Contratación

Revisó: DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS
Abogado contratista